

expropiación forzosa de la finca núm. 6 de la calle Feijoo de Málaga. 3.072

Resolución de 15 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por obras (JA-4-AL-119). 3.072

Resolución de 17 de octubre de 1985, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-1-CO-118). 3.075

Resolución de 18 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de información pública para declaración de urgente ocupa-

ción en expediente de expropiación forzosa (JA-2-CO-119). 3.075

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales del depósito de la modificación de los Estatutos de la organización profesional denominada: «Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria», en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. 3.076

SOCIEDAD COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CONFECION LOS ANGELES DE MALAGA

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. 3.077

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

DECRETO 227/1985, de 16 de octubre, por el que se asignan a la Consejería de Política Territorial las funciones y gestión de las participaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPE) en determinadas entidades urbanísticas que han sido transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 1820/1985 de 1 de agosto, transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, determinados participaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPE) y ello obliga, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 312/1984 de 11 de diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial, a asignar a dicho Departamento las funciones traspasadas, sin perjuicio de su posterior distribución entre sus propios órganos, dependencias a empresas públicas al mismo adscritas.

La agilidad y especialización que el tratamiento del patrimonio transferido exige y contando ya con un cuerpo normativo coherente integrado por los Decretos 64/1984 de 27 de marzo, y 208/1984 de 17 de julio, que desarrollan las disposiciones del Decreto 194/1983 de 21 de septiembre, y, sobre todo, por el Decreto 237/1984 de 11 de septiembre, que autoriza a la Consejería de Política Territorial para la creación de Empresas de la Junta de Andalucía de gestión urbanística en determinadas provincias, hace conveniente asignar a dicha Consejería las facultades necesarias para su adecuada gestión.

En su virtud, o propuesta del Consejero de Política Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 1985

DISPONGO:

Artículo primero. Se asignan a la Consejería de Política Territorial, las funciones transferidas a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 1820/1985 de 1 de agosto, sobre las participaciones de la Sociedad Estatal para la Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPE) en determinadas entidades urbanísticas.

Artículo segundo. La Consejería de Política Territorial ejercerá en las Sociedades de gestión urbanístico cuya participación societaria ha sido transferida, las mismas facultades que le fueron asignadas mediante Decreto 237/1984 de 11 de septiembre.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Política Territorial para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIMEN MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 211/1985 de 25 de septiembre, por el que se autoriza la transformación de la Escuela Técnica de Asistentes Sociales «Santa Teresa» de Granada, en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Granada.

La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía ha solicitado la transformación de la Escuela Técnica de Asistentes Sociales «Santa Teresa» de Granada, reconocida como Centro no oficial por Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1965 (B.O.E. de 9 de octubre) en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Granada, dentro de las previsiones del Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto y Orden Ministerial de 22 de junio de 1983 y Decreto 2.293/1973, de 17 de agosto.

Dicha solicitud ha sido informada favorablemente por la Universidad de Granada.

En su virtud, o propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe favorable del Consejo de Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de septiembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1º. Autorizar la transformación de la Escuela Técnica de Asistentes Sociales «Santa Teresa» de Granada en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Granada, que cubrirá, en principio cuatrocientos noventa puestos escolares, con una plantilla mínima de diecisiete profesores.

Artículo 2º. La Escuela Universitaria de Trabajo Social dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, se regirá por lo dispuesto en la Ley 11/1983 de 25 de agosto, en el Decreto 2.293/1973 de 17 de agosto, en el Real Decreto 1.850/1981 de 20 de agosto y demás normas dictadas en su desarrollo, y en su defecto por los Estatutos de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y por el Convenio de Colaboración Académica celebrado con la Universidad de Granada.

Artículo 3º. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en las normas citadas en el artículo segundo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Por la Consejería de Educación y Ciencia se podrán dictar las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores en el Decreto 162/1985 de 17 de julio, por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Granada. (B.O.J.A. núm. 74, de 26.7.85).

Advertidos errores en el texto del Decreto de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2.083: Artículo 27.2 f), donde dice «artículo 76», debe decir «artículo 72».

Página 2.084: Artículo 38, donde dice «artículo 2», debe decir «artículo 1.2».

Artículo 41, donde dice «artículo 41», debe decir «artículo 40».

Artículo 46, renglón séptimo, donde dice «...los distintos sectores junto...», debe decir «...los distintos sectores sociales junto...».

Artículo 48. al renglón segundo, donde dice «...y exigencia en la sociedad que espera de ella», debe decir «...y exigencia que la sociedad espera de ella».

Página 2.085: Artículo 51. c) renglón primero, donde dice «...de las mejores así...», debe decir «...de las mejoras así...».

Página 2.087: Artículo 68, renglón quinto, donde dice «...haciendo que su conjunto...», debe decir «...haciendo que en su conjunto...».

Página 2.088: Artículo 82, renglón primero, donde dice «Los Organos de Gobierno...», debe decir «Los Organos Colegiados de Gobierno...».

Página 2.089: Artículo 91, renglón primero, donde dice «El Vicerrector de mayor antigüedad sustituirá...», debe decir «El Vicerrector de mayor antigüedad en el cargo sustituirá...».

Artículo 98, renglón tercero, donde dice «asesorarán al correspondientes...», debe decir «asesorarán al correspondiente...».

Página 2.090: Artículo 100, renglón sexto, donde dice «Si ésta no de alcanzare...», debe decir «Si ésta no se alcanzare...».

Página 2.091: Artículo 115, renglón cuarto, donde dice «de más de un Organo ni la de cualquiera...», debe decir «de más de un Organo de Gobierno ni de la de cualquiera...».

Página 2.092: Artículo 134, e), renglón quinto, donde dice «artículo 137. g)», debe decir «artículo 133.g)».

Artículo 138, renglón segundo, donde dice «...ha de permitir la relación...», debe decir «...ha de permitir la realización...».

Artículo 140, renglón cuarto, donde dice «...deberá ser propuesta razonable...», debe decir «...deberá ser propuesto razonablemente...».

Página 2.093: Artículo 157, renglón cuarto, donde dice «...Servicios dedicados a la Investigación Universitaria...», debe decir «...Servicios dedicados a la Institución Universitaria...».

Página 2.094: Artículo 170, renglón décimo, donde dice «...al que todo el alumno tiene», debe decir «...al que todo alumno tiene».

Página 2.095: Artículo 177, renglón vigésimo sexto, donde dice «La Universidad de Granada podrá crear Escalas...», debe decir «La Universidad de Granada podrá crear otras Escalas...».

Artículo 182, renglón octavo, donde dice «...y por otra derivadas de...», debe decir «...y por otro las derivadas de...».

Páginas 2.096: Artículo 186, renglones quinto y sexto, donde dice «...corresponda la vacante...», debe decir «...corresponda la vacante...».

Artículo 188, renglón quinto, donde dice «artículo 181», debe decir «artículo 177».

Página 2.097: Artículo 202, renglón tercero, donde dice «...una votación favorable a las tres quintas...», debe decir «...una votación favorable de las tres quintas...».

Artículo 210, renglón noveno, donde dice «En todo caso, velará...», debe decir «En todo caso, velará...».

Artículo 216, renglón segundo, donde dice «...en lo que pueda afectar...», debe decir «...en lo que le pueda afectar...».

Página 2.098: Artículo 224, renglón cuarto, donde dice «de estos Estatutos, y que se relacionan en anexo. La creación», debe decir «de estos Estatutos. La creación».

Página 2.100: Artículo 254 c), renglón segundo, donde dice «liberados, hasta que un 25%...», debe decir «liberados, hasta un 25%».

Página 2.101: Artículo 275, renglón tercero, donde dice «...de dedicación o utilización material», debe decir «...de dedicación o utilizando material».

Artículo 284.2, renglón primero, donde dice «artículo 286», debe decir «artículo 282».

Página 2.102: Artículo 285, renglón décimo, donde dice «...distribución o intercambio...», debe decir «...distribución e intercambio...».

Artículo 288.1, renglón tercero, donde dice «...que en ellos residen y de lo», debe decir «que en ellas residen y de los».

Artículo 288.4, renglón primero, donde dice «artículo 286», debe decir «artículo 282».

Página 2.104: Disposición Adicional tercera, renglón segunda, donde dice «competentes de la Administración elevará...», debe decir «competentes de la Administración se elevará...».

Página 2.105: Disposición Transitoria octava, renglón tercero, donde dice «artículo 85», debe decir «artículo 81».

Disposición transitoria novena, c) renglones quinto y sexto, donde dice «...esta Universidad puedan concursar a los plazas de las mismas», debe decir «...esta Universidad pueden concursar a las plazas de la misma».

Sevilla, 21 de octubre de 1985

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 15 de septiembre de 1985, por la que se nombra Secretario General de la Delegación Provincial de Córdoba a D. Bartolomé Montijano Sánchez.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar Secretario General de la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Córdoba, con categoría de Jefe de Servicio, a D. Bartolomé Montijano Sánchez, funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo de la Seguridad Social.

Sevilla, 15 de septiembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de agosto de 1985, por la que se dispone

el nombramiento de D. Juan Antonio Ruiz Lucena como Jefe del Servicio de Coordinación Administrativa General, dependiente de la Viceconsejería de Educación y Ciencia.

Modificada la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia por Decreto 315/1984, de 11 de diciembre y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14 apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, en relación con el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y a propuesta del Viceconsejero, vengo en nombrar Jefe del Servicio de Coordinación Administrativa General dependiente de la Viceconsejería a D. Juan Antonio Ruiz Lucena, funcionario del Cuerpo de Profesores de E.G.B., N.R.P. A45EC148408, con efectos económicos y administrativos de uno de septiembre del presente año.

Sevilla, 29 de agosto de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia